CONTRATO No. 077 de 2026
(CONTRATO DE INTERVENTORÍA CONCURSO DE MERITOS No. 001-2026

TIPO DE CONTRATO	**INTERVENTORIA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA**
NIT	**899.999.450-0**
CONTRATISTA	**JOSE CAMILO CASTRO RUIZ**
CC	**7.223.136**
OBJETO	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: "ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION - CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA"**
VALOR	**CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($402.793.656,00 COP)) INCLUIDO IVA**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (01) MES PARA LA INTERVENTORIA A PRACTICAR A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CINCO (05) MESES PARA LA INTERVENTORÍA A PRACTICAR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA**
FECHA DE SUSCRIPCION	**25 DE MARZO DE 2026**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18. **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**

CLÁUSULA 19. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20. **CESIÓN**
CLÁUSULA 21. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 24. **DOCUMENTOS**

Entre **GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ** representante legal de la alcaldía municipal de Alban Cundinamarca, en su condición de alcalde, en adelante la "Entidad" por una parte y por la otra el señor **JOSÉ CAMILO CASTRO RUIZ,** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 7.223.136 en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 048 del 23 de febrero de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número CONCURSO DE MERITOS No. 001 – 2026.

II. Que mediante Resolución No. 079 del 20 de marzo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: "ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. No. CM-001-2026, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría

El Interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES PARA LA INTERVENTORIA A PRACTICAR A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CINCO (05) MESES PARA LA INTERVENTORÍA A PRACTICAR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($402.793.656) M/CTE** equivalentes a 233 SMLMV aproximadamente para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

OBJETO:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO: "ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA

RELACION DE COSTOS DE INTERVENTORIA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

PERSONAL PROFESIONAL

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO + PRIMA UNITARIO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL (ExF)
Director General de Interventoría	1	10.780.000	40%	240%	10.348.800	1	10.348.800
Interventor Tecnológico de CCTV	1	6.860.000	60%	240%	9.878.400	1	9.878.400
Interventor Jurídico	1	8.330.000	60%	240%	11.995.200	1	11.995.200
Interventor Administrativo y Financiero	1	8.330.000	20%	240%	3.998.400	1	3.998.400
Ingeniero Civil o Arquitecto	1	6.860.000	80%	240%	13.171.200	1	13.171.200
Subtotal Costos de Personal Profesional (1)							**49.392.000**

PERSONAL TÉCNICO

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO + PRIMA UNITARIO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL (ExF)
Técnico electricista	1	3.920.000	60%	240%	5.644.800	1	5.644.800
Subtotal Costos de Personal Técnico (2)							**5.644.800**

OTROS COSTOS DIRECTOS

OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANTIDAD	TIEMPO	VR UNITARIO	TOTAL (ExF)
Costos administrativos (alquiler de oficina, elaboración de informes, personal administrativo, elaboración de actas de obra, levantamientos actas de vecindad, registro fotográfico, ensayos y transporte)	MES	1	1	8.575.274	8.575.274
Subtotal Costos Directos (3)					**8.575.274**

Resumen General

COSTO TOTAL (1+2+3)	63.612.074
IVA (19%)	12.086.294
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	**75.698.368**

RELACION DE COSTOS DE INTERVENTORIA FASE DE EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN

PERSONAL PROFESIONAL

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO + PRIMA UNITARIO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL (ExF)
Director General de Interventoría	1	10.780.000	30%	240%	7.761.600	5	38.808.000
Interventor Tecnológico de CCTV	1	6.860.000	60%	240%	9.878.400	5	49.392.000
Interventor Jurídico	1	8.330.000	20%	240%	3.998.400	5	19.992.000
Interventor Administrativo y Financiero	1	8.330.000	20%	240%	3.998.400	5	19.992.000
Ingeniero Civil o Arquitecto	1	6.860.000	80%	240%	13.171.200	5	65.856.000
Subtotal Costos de Personal Profesional (1)							**194.040.000**

PERSONAL TÉCNICO

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO + PRIMA UNITARIO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL (ExF)
Técnico electricista	1	3.920.000	85%	240%	7.996.800	5	39.984.000
Subtotal Costos de Personal Técnico (2)							**39.984.000**

OTROS COSTOS DIRECTOS					
OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANTIDAD	TIEMPO	VR UNITARIO	TOTAL (ExF)
Costos administrativos (alquiler de oficina, elaboración de informes, personal administrativo, elaboración de actas de obra, levantamientos actas de vecindad, registro fotográfico, ensayos y transporte)	MES	1	5	8.169.198	40.845.990
Subtotal Costos Directos (3)					40.845.990
Resumen General					
COSTO TOTAL (1+2+3)					274.869.990
IVA (19%)					52.225.298
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN					327.095.288
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA					402.793.656

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 2026000158 del 20 de marzo de 2026.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo a los componentes:

COMPONENTE 1 – INTERVENTORÍA PRACTICADA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: Un único pago, correspondiente al 100% del valor del componente 1 INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, contra la aprobación de los estudios y diseños con sus anexos por parte del Ministerio del Interior – FONSECON y previa presentación de la cuenta de cobro con la certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud.

COMPONENTE 2 – INTERVENTORÍA PRACTICADA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA: EL MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales que coincidan con el avance de la obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la Interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación de los contratos de obra e Interventoría, una vez recibida la obra a satisfacción por

parte del Municipio de Alban, previa la presentación de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y el informe que acredite el avance periódico y final del 100% de ejecución de la obra, la cual debe incluir:

a. El registro fotográfico del avance,
b. La respectiva acta de terminación y recibo final de obra avalada por el Interventor.

Para cada pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios y contar con la aprobación de la supervisión que se designe para el contrato, documentos relacionados a continuación:

a) Informe pormenorizado de las actividades desarrolladas por la Interventoría,
b) Informe administrativo y financiero tanto de Obra como de Interventoría.
c) Informe ejecutivo de Interventoría avalando las actividades contractuales del contrato al cual le ejerce la Interventoría
d) Relación de personal tanto de obra como de Interventoría que participa en la ejecución del proyecto, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones,
e) Certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

NOTA 1: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de servicio etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 2: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal efectúe, de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la Interventoría del Proyecto, durante las labores de ejecución de la obra contratada, así:

a. Analizar y aprobar la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato y exigir que se disponga de los elementos necesarios en el sitio de los trabajos y así evitar retrasos en la programación.
b. Conocer detalladamente las condiciones técnicas y administrativas del proyecto; así como, de las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del mismo.
c. Realizar la revisión de los diseños, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y modificaciones en caso de ser necesarias.
d. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
e. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos y las pruebas de instalación de la obra ejecutada, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y rechazando los insumos, materiales y/o equipo que no cumplan con las condiciones exigidas.
f. Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución.
g. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
h. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de los trabajos y de suministros presentados por el contratista, recomendar al MUNICIPIO su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar al MUNICIPIO sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
i. Verificar que las recomendaciones efectuadas por el Municipio, respecto a los trabajos y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, se desarrollen de acuerdo al plan de manejo ambiental determinado para el desarrollo del proyecto.
j. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado, junto con el concepto respectivo, a EL MUNICIPIO de las que no le competen, por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones.
k. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia, tramitar su corrección, complemento y/u optimización.
l. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista cumpla, a cabalidad; con las especificaciones previstas para su ejecución.
m. Someter oportunamente a consideración de EL MUNICIPIO, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; sugerir cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
n. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista.
o. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra, de conformidad con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales; así como, exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario de manera oportuna.

p. Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones técnicas, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos del contratista y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
q. Verificar que el contratista ejecute los trabajos de reparación de acuerdo a las solicitudes hechas por la comunidad.
r. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y EL MUNICIPIO las actas de recibo parciales y final de las obras, de liquidación y las que haya lugar para la perfecta ejecución del contrato objeto de la interventoría.
s. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a EL MUNICIPIO en el recibo final del contrato.
t. Diligenciar la documentación para liquidar el contrato, de acuerdo con las normas vigentes.

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LA INTERVENTORÍA

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría del Proyecto durante el desarrollo de éste, las cuales están orientadas al control y probación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

a. Suministrar y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría.
b. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de la obra.
c. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, vallas, cerramiento, etc.
d. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad y vigilancia dentro de la obra sean adecuadas y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.
e. Coordinar las relaciones entre el contratista y EL MUNICIPIO.
f. Mantener comunicación permanente con EL MUNICIPIO sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista.
g. Exigir al contratista la permanencia en la obra del profesional residente.
h. Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal ofertado y solicitar los cambios que considere convenientes.
i. Practicar inspecciones completas y diarias a la obra y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el contratista y EL MUNICIPIO
j. Realizar informes mensuales de avances de obra y coordinación con EL MUNICIPIO.
k. Colaborar con los trámites para la protección de propiedades y pagos a terceros por posibles perjuicios causados.
l. Realizar las gestiones relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.
m. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta EL MUNICIPIO y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
n. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.

o. Prestar efectiva colaboración a los miembros de la supervisión designada por EL MUNICIPIO, suministrándole la información que solicite.

ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA INTERVENTORÍA

Se refiere a las funciones de control de tipo contable y de gestión financiera que la Interventoría del Proyecto ejercerá sobre la inversión de las obras, tales como:

a. Verificar y coordinar el cumplimiento en la inversión de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma.
b. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.
c. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
d. Vigilar que EL MUNICIPIO siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento con el contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
e. Presentar a EL MUNICIPIO, durante los primeros tres (3) días de cada mes, la programación mensual de su labor y relacionar los costos de personal y gastos reembolsables presupuestados para el período siguiente. Estos programas y presupuestos deberán ser compatibles con la programación general de personal y gastos reembolsables de la Interventoría del Proyecto.
f. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las condiciones suscritas en el contrato con EL MUNICIPIO.
g. Elaborar las solicitudes de desembolso ante EL MUNICIPIO, llevar un control de contratos y pagos efectuados y mantenerlos actualizados para ser entregados a EL MUNICIPIO en el momento en que se requiera.
h. Revisar la contabilidad del proyecto.
i. Presentar informe mensual y el informe final a EL MUNICIPIO el cual deberá contener como mínimo, un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad y recuento fotográfico del mismo.
j. Informes Financieros: La interventoría llevará permanentemente un registro de los montos del contrato de obra donde relacionará el presupuesto inicial, el valor del contrato, actas de corte radicadas, valor de las actas de corte, fecha de radicación, fecha de pago, valor por ejecutar del contrato, saldo presupuestal. Este resumen deberá estar actualizado mes a mes y hará parte del informe que entregará la interventoría al supervisor del contrato de interventoría.
k. Abstenerse de autorizar modificación alguna a los proyectos inicialmente presentados y aprobados por el Municipio, sin contar con el aval previo de la Administración Municipal.
l. Presentar oportunamente los informes que le soliciten el supervisor o el Alcalde Municipal.

ACTIVIDAD AMBIENTAL DE LA INTERVENTORÍA

Se refiere a las actividades de tipo ambiental que asume la Interventoría del Proyecto, durante las labores:

a. Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
b. Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales necesarios y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente
c. Presentar informe mensual sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.
d. Resolver las consultas e inquietudes de la comunidad con respecto al manejo ambiental del proyecto.

e. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
f. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar, y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar el cumplimiento por parte del contratista

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con el objeto, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio previo, el pliego, incluyendo el Anexo Técnico y la minuta contractual y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
d. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor designado por EL MUNICIPIO, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f. Entregar los informes y productos requeridos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
i. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
j. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
k. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
l. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos.
m. Disponer del equipo mínimo de trabajo (ofertado en la propuesta y presentado al inicio del contrato), y garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato durante la ejecución de este, así como las responsabilidades asignadas en cada una de ellas y el tiempo de dedicación. Si el Interventor debe realizar el cambio de un profesional está en la obligación de mantener al profesional hasta que provea su reemplazo debidamente aprobado por el Supervisor
n. Participar activamente en todas las reuniones en las que sea requerido por parte de la Alcaldía de Albán Cundinamarca.
o. Garantizar que las actividades del contrato sean realizadas por personas que se encuentren avaladas por la Supervisión.

p. Emitir informes de viabilidad para efectuar las modificaciones contractuales que se requieran para el contrato sobre el que se ejerce la interventoría
q. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
r. Presentar los informes semanales, mensuales, final, y cualquier otro que solicite la Entidad sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones, determinaciones, avances y actividades desarrolladas por la interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. Lo anterior deberá estar soportado en registros fotográficos.
s. Atender en forma inmediata las observaciones por parte del MUNICIPIO, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de la información, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, del contrato sobre el que se hace la interventoría.
t. Programar reuniones ordinarias de interventoría (mínimo una semanal) en conjunto con el contratista y EL MUNICIPIO con el objeto de analizar e informar sobre el estado y avance del contrato. Estas reuniones se realizarán con el Comité técnico y demás personal que se considere conveniente, dependiendo de las necesidades.
u. Levantar actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como coordinar su suscripción por los asistentes a las mismas.
v. Asesorar a EL MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos, administrativos, operativos, financieros, jurídicos, tributarios y contables, relacionados con la interventoría a su cargo, que se presenten en el desarrollo del contrato sobre el que hace la interventoría.
w. Mantener indemne al municipio de Albán Cundinamarca de cualquier reclamación judicial que pueda surgir con ocasión de la presente ejecución contractual.
x. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO 1: Se debe tener en cuenta que, en caso de prorrogarse el plazo de ejecución de la obra, la interventoría podrá prorrogarse por el mismo tiempo del contrato de obra conformidad con las condiciones establecidas en el contrato celebrado, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra y atendiendo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de interventoría en los términos señalados en la presente minuta.
2. A conocer de manera oportuna los estudios y diseños y documentos requeridos para la ejecución del contrato.
3. Solicitar a la administración municipal la información que requiera para la ejecución oportuna del contrato.
4. Realizar las reclamaciones que haya lugar como consecuencia del rompimiento económico.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada en los términos y plazos establecidos.
4. Supervisar las obras.
5. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
9. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
10. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al [0.5%] del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por

los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0.5%] del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [0.5%] del valor del contrato Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0.5%] del valor del contrato por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0.5%] del valor del contrato por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0.5%] del valor del contrato].
7. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al [0.5%] del valor del contrato
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al 1% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Terceros afectados, el Municipio de Albán identificado con NIT. No. 899.999.450- 0 y al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON NIT 830114475-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de tres (03) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Albán identificado con NIT. No. 899.999.364- 5 y al MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON NIT 830114475-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	el Municipio de Albán identificado con Nit. No. 899.999.450- 0 y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU" identificado con Nit. No. 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Interventor ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar

unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la parte rural del municipio Albán– Cundinamarca y el domicilio contractual es el municipio de Albán - Cundinamarca.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Albán – Cundinamarca a los veinticinco (25) días de marzo de 2026.

POR LA ENTIDAD	**POR EL CONTRATISTA**
GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ Alcalde de Albán	**JOSÉ CAMILO CASTRO RUIZ** C.C: 7.223.136

Elaboró: Xiovana Dayana Parra Florez -apoyo contratación
Revisó: Yesid Lopez Daza – Asesor Jurídico.